



Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023

**Estado libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo**

**Convocatoria No. 018/2023**

**Procedimiento por Licitación Pública**

**No. EO-SIPDUS-N70-2023**

**Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, correspondiente a la obra: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo;** los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **HACIENDA-A-ADDCV/GI-2023-1502-00339**, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:00** horas del día **16 de agosto de 2023**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 del Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **la persona física**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de esta licitación por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la C. **L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 5 Fracción I, 17 Fracción IV y 31 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II inciso c) 8, 11 fracción XXV y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, vigente, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Handwritten notes in blue ink: "se" and "CA se"



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Rubén Arturo Márquez González"

Con un importe sin I.V.A. de: \$581,093.68 (quinientos ochenta y un mil noventa y tres pesos 68/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$674,068.67 (seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de 93 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 30 de agosto de 2023.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y del reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023

formalización del contrato respectivo, así deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos 771 7178 045, 771 7178 000 extensiones 8742 y 8681, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 17 de agosto de 2023, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitante aquí presente, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 09:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La presente acta de fallo se rige por el Reglamento interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, derivado de que el procedimiento de contratación al que pertenece, fue iniciado con fecha 31 de julio de 2023, y previamente enviado a su publicación al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 26 de julio de 2023 y si bien fue publicado en el mismo medio, El **Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**, de fecha 28 de julio de 2023, alcance siete, mediante el cual se realizan modificaciones a las denominaciones de diversas áreas que conforman la misma, debido a la naturaleza de los procedimientos de contratación y/o convocatorias, el actual Reglamento en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo, enuncia que continuarán en vigor los acuerdos y demás disposiciones de carácter general, dictados con apoyo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial que se abroga, en lo que no se opongan a dicho decreto. De igual manera si el citado decreto confiere atribuciones a unidades administrativas que se encuentren señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las previstas en el mismo.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.



Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023

Por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible

La Directora de Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

La Directora de Precios Unitarios

No se presentó

Por el Órgano Interno de Control en la  
SIPDUS.

Tec. Juan Azael Hernández Bautista

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

L.D. Ma. Guadalupe Vite Silvestre

Por la Dirección General de Conservación de  
Carreteras Estatales

Ing. Paola Janete Meraz Hernández

Por la Dirección General de Supervisión  
Estratégica y Evaluación

Tec. Heidy Sanjuan Sanjuan

Por la Secretaría de Contraloría

Ing. Víctor Morales Zaragoza

Por la Secretaría de Hacienda

Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo  _____ No se presentó	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC  _____ No se presentó
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC  _____ No se presentó	Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción  _____ No se presentó
Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca  _____ No se presentó	

### Por los licitantes participantes

Nombre	Firma
1.- Rubén Arturo Márquez González	_____ No se presentó
2.- Jorge Antonio Ortega Soto	_____ Arq. Mykelti Téllez Ricárdez
3.- José Lázaro López Alarcón	_____ No se presentó

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, correspondiente a la Obra: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Edif. 2º 1º piso, Blvd. Felipe Ángeles, km 45.5  
Caj. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, México (CP)  
C.P. 771 771 6000  
www.hidraguapública.com



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

## Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 16 de agosto de 2023, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex-Centro Minero, Edificio 2B, planta baja, Blvd. Felipe Ángeles km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

### a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

### c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

- I. Reseña cronológica de los actos del presente procedimiento por Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. HACIENDA-A-ADDCV/GI-2023-1502-00339 de fecha 12 de julio de 2023.
- I.2.- Que con fecha 31 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 018/2023 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 04 de agosto de 2023.
- I.4.- Con fecha 04 de agosto de 2023 a las 14:00 hrs., se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 07 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs., se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en Ex-Centro Minero edificio 2B planta baja, sita en el km. 93.5 del Blvd. Felipe Ángeles, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
1. Rubén Arturo Márquez González
  2. Jorge Antonio Ortega Soto
- I.6.- Con fecha 11 de agosto de 2023 a las 09:00 hrs., se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
1. Rubén Arturo Márquez González
  2. Jorge Antonio Ortega Soto
  3. José Lázaro López Alarcón

2/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuyas proposiciones se desecharon y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 11 de agosto de 2023 a las 09:00 hrs.:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Rubén Arturo Márquez González	\$581,093.68	93 días naturales, inicio 30 de agosto de 2023, terminación 30 de noviembre de 2023.
2.-	Jorge Antonio Ortega Soto	\$574,871.88	93 días naturales, inicio 30 de agosto de 2023, terminación 30 de noviembre de 2023.
3.-	José Lázaro López Alarcón	\$591,877.71	93 días naturales, inicio 30 de agosto de 2023, terminación 30 de noviembre de 2023.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 14 y 15 de agosto del 2023, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Rubén Arturo Márquez González, 2.- Jorge Antonio Ortega Soto y 3.- José Lázaro López

3/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

*(Handwritten signatures and marks)*



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023**

Alarcón, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Jorge Antonio Ortega Soto

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

El licitante omite presentar el comparativo de las razones financieras de los ejercicios fiscales 2020-2021 como se requiere en el propio documento en el punto 6.1.1.- Estados financieros auditados de los dos años anteriores y comparativo de las razones financieras básicas de tres años anteriores.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, (...), fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solventes, así como con lo requerido en el propio documento punto 6.1.1.- .... y comparativo de las razones financieras básicas de tres años anteriores.

N  
As  
de  
2023

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SIPDUS-N70-2023**  
**Convocatoria No. 018/2023**

y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley), fracción 11. 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases del procedimiento por licitación pública; Numeral 6.- Capacidad Financiera, fracción 6.1.1.- CAPACIDAD FINANCIERA.- cuando no anexa uno o varios de los Estados financieros auditados por contador externo de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas de tres años anteriores (artículo 30 fracción XII del Reglamento). No cumple con lo requerido en el propio documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera, punto 6.1.1.- Estados financieros auditados de los dos años anteriores y comparativo de las razones financieras básicas de tres años anteriores.

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 30 fracción XII.- "Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores (...)."

En el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 02 (dos) obras de:

- 1.- Pavimentación de concreto hidráulico en vía de acceso de modulo B..., de monto \$3'094,124.65
- 2.- Pavimentación de concreto hidráulico en calle hipodromo... de monto \$1'912,513.00

De las cuales ninguna es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que la obra es: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y el catálogo mudo indica que es pavimentación asfáltica, por lo tanto, no acredita haber realizado obras similares.

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023**

Además, en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Jorge Jovanny Marroquin Monroy, del cual relaciona la siguiente obra:

- 1.- Pavimentación de concreto hidráulico en vía de acceso de modulo B..., de monto \$3'094,124.65

La cual no es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que el catálogo mudo indica es que una obra de pavimentación asfáltica y el nombre de la obra es: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por lo tanto, no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia

6/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SIPDUS-N70-2023**  
**Convocatoria No. 018/2023**

de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Causal No. 3**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CM23C0092	009-I.02 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACIÓN Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRETAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: D) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DE MATERIALES DE PRETAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA SUB'RASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO DEL TERRAPLEN, MEDIDO COMPACTO: 1) PARA EL PRIMER KILOMETRO.

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SIPDUS-N70-2023**  
**Convocatoria No. 018/2023**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera máquina para la carga (retroexcavadora), lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-I.- Acarreos para terracerías y que establece: en el inciso 009-I.02, sobre acarreo de los materiales... y que nos refiere al inciso 3.01.01.008-H.02.- El pago de los sobre acarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).

2.-

Clave	Descripción del concepto
EF23c0115	SUMINISTRO Y APLICACION DE CARPETA ASFALTICA DE 5.00 cm. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95 % MARSHALL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO RR-2K A RAZON DE 0.8 LTS/M <sup>2</sup> ., INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, PREPARACION DE LA MEZCLA ASFALTICA, BARRIDO DE LA BASE IMPREGNADA, ACARREOS DE LA EMULSION ASFALTICA, CALENTAMIENTOS, TENDIDO Y COMPACTACION, ACABADO CON RODILLO LISO, LIMPIEZA DE OBRA, MANO DE OBRA Y EQUIPO. (NO INCLUYE ACARREO DE LA MEZCLA)

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camión volteo para abastecer la pavimentadora, la pavimentadora y la barredora para el barrido de la base impregnada.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto

8/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023**

ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, g).- incluya otros elementos no aceptables.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

Art. 178.- El costo directo por materiales, es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista (...).

"Pm" Representa el costo básico unitario vigente de mercado, que cumpla con las normas de calidad especificadas para el concepto de trabajo de que se trate y que sea el más económico por unidad del material, puesto en el sitio de los trabajos. **El costo básico unitario del material se integrará sumando al precio de adquisición en el mercado, los de acarreos, maniobras, almacenajes y mermas aceptables durante su manejo.** Cuando se usen materiales producidos en la obra, la determinación del precio básico unitario será motivo del análisis respectivo.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

- A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

9/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- José Lázaro López Alarcón**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento 1.-1.1.- Comprobante de domicilio.

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el Documento 1.-1.1., Comprobante de domicilio, por la siguiente causa:

El licitante presenta un comprobante de domicilio (recibo de CAASIM) a nombre de López Flores Ana Lilia, y omite presentar contrato de arrendamiento o un documento que acredite que es el domicilio del licitante, ya que el comprobante de domicilio no se encuentra a nombre de José Lázaro López Alarcón.

Por lo tanto, no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 4. - Criterios de evaluación de los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, 4.1- Escritos o Manifestaciones, fracción 2.- En la evaluación se verificará que la información, se ajuste a cada uno de los documentos, anexos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 5.- Causales para desechar los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica experiencia requerida) y financiera y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, fracción 5.- Cuando alguna parte de la información no corresponda a lo solicitado, y fracción 7.- Cuando en uno o varios de los documentos: a).- no incluya toda la información requerida, g).- cuando uno o varios no correspondan a la información requerida y con lo requerido en el propio documento 1.-1.1.- (...) y para su acreditación anexamos a este documento lo requerido por la convocante: copia del recibo mas reciente del servicio; (teléfono, luz, agua potable, el mas reciente con no mas de tres meses con anterioridad a la fecha de presentación y apertura de proposiciones) o en su caso la copia del contrato de arrendamiento de su oficina debidamente registrado y para ambos casos que coincida el nombre y la razón social.

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

10/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases  
II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

### Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

### Motivo:

En la documentación que presenta para acreditar al laboratorio de control de calidad:

- El licitante presenta dictámenes de la SICT de los años 2018 y de junio de 2020, los cuales no se encuentran vigentes como se requiere en el propio documento T-3.- Planeación, Numeral 2.- CALIDAD.- Deberá contar con un laboratorio para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra con la experiencia en la elaboración de pruebas de materiales y trabajos similares al de la obra objeto de esta licitación y anexar la aprobación por dictamen de dicho laboratorio emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente, y su vigencia debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

3).- Aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra...( y su vigencia debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición).

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

### Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la

11/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023**

integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 3).- No anexe copia de la aprobación por dictamen emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente y debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, y debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas (...), requeridas por la convocante

**Causal No. 3**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante. - relaciona y acredita 03 (tres) obras de:

1.- Modernización del camino San Miguel Las Palmas Paso Morelos tramo del km 3+000 al km 4+305.95, en el municipio de Huiitzuco de los Figueroa en el Estado de Guerrero, de monto \$7'942,354.12

2.- Modernización del camino San Miguel Las Palmas Paso Morelos, localidad San Miguel Las Palmas tramo del km. 0+000 al km 3+000... de monto \$9'588,469.20

3.- Pavimentación hidráulica de la calle Matias Rodríguez ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Mezquititlán, Estado de Hidalgo de monto \$831,494.35

De las cuales las obras 1 y 2 no son susceptibles de evaluación, ya que no presenta un documento que especifique si es pavimentación hidráulica o asfáltica y la obra No. 3 no es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que la obra es: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el**

12/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y el catálogo mudo indica que es pavimentación asfáltica, por lo tanto, no acredita haber realizado obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resultó solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Rubén Arturo Márquez González

**Motivo y Fundamento**

El licitante: **Rubén Arturo Márquez González**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Rubén Arturo Márquez González**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$581,093.68 (Quinientos ochenta y un mil noventa y tres pesos 68/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Rubén Arturo Márquez González**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$581,093.68 (Quinientos ochenta y un mil noventa y tres pesos 68/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$581,093.68 (Quinientos ochenta y un mil noventa y tres pesos 68/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 17 de agosto de 2023 previa entrega de las garantías correspondientes.

14/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración, sita en Ex-Centro Minero, Edificio 2B, planta baja, Blvd. Felipe Ángeles km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

V.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 17 fracción IV y 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 4, 5, 6 y 7 fracción II inciso c) y 14 fracciones IX, X, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El presente fallo se rige por el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sin perjuicio de que el procedimiento de contratación al que pertenece, fue iniciado con fecha 31 de julio de 2023, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, alcance siete, con fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual se realizan modificaciones a las denominaciones de diversas áreas que conforman la misma, debido a la naturaleza de los procedimientos de contratación y/o convocatorias, el actual Reglamento, en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo, enuncia que continuarán en vigor los acuerdos y demás disposiciones de carácter general, dictados con apoyo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial que se abroga, en lo que no se opongan a dicho decreto. De igual manera si el citado decreto confiere atribuciones a unidades administrativas que se encuentren señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las previstas en el mismo.

15/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

Emite  
Director General de Administración  
de la S.I.P.D.U.S.



---

Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Servidor Público  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos de la S.I.P.D.U.S.



---

L.A. Ysabella García Ortíz

Evaluó  
Directora de Precios Unitarios  
de la S.I.P.D.U.S.



---

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

16/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N70-2023  
Convocatoria No. 018/2023

Evaluó  
Jefa de Departamento  
de la S.I.P.D.U.S.



Arq. María Dolores Jiménez Rendón

17/17

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 018/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N70-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

